

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-25-032



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico

Evaluación de cumplimiento sobre la radicación y pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024 por la Oficina del Inspector General, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03

24 de abril de 2025



TABLA DE CONTENIDO

| | PÁGINA |
|--|--------|
| RESUMEN EJECUTIVO..... | 1 |
| BASE LEGAL | 2 |
| OBJETIVOS | 2 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN | 2 |
| DETALLES DE LA EVALUACIÓN | 3 |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN..... | 5 |
| HALLAZGOS..... | 8 |
| COMENTARIO ESPECIAL | 11 |
| COMUNICACIÓN GERENCIAL | 13 |
| RECOMENDACIONES..... | 13 |
| CONCLUSIÓN..... | 14 |
| APROBACIÓN..... | 14 |
| INFORMACIÓN GENERAL..... | 15 |

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), en su labor preventiva, realizó una evaluación al Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, CCCUPR) sobre el cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024, titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General*”.

La evaluación realizada cubrió el período desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2024.

Evalúamos las siguientes planillas trimestrales:

1. **Formulario 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, requerida por el Servicio de Rentas Internas Federal (en adelante, IRS por sus siglas en inglés) conforme con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
2. **Formulario 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida, requerida por el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento) conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
3. **Formulario 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pagos por Servicios Prestados, requerida por el Departamento conforme con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.
4. **Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo o el Informe Trimestral de los Salarios** requerida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH) conforme con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada.

La evaluación reveló que el CCCUPR cumplió con la radicación de los formularios: 941, 499R-1B, 480.6-SP, las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo y con los pagos correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, excepto por las situaciones comentadas en el hallazgo 1 y el Comentario Especial.

La OIG está comprometida en fomentar niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que incida sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así

como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la OIG a nuestra línea confidencial 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017), y otras normativas aplicables.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, y la Carta Circular OIG-CC-2024-03 del 7 de mayo de 2024, titulada *Evaluación del Cumplimiento sobre la Radicación y Pago de las Planillas Trimestrales para los Años Naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General*” (en adelante, Carta Circular OIG-CC-2024-03).

OBJETIVOS

Evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, según lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.

Ello, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
- Guía Tributaria para Empleadores del IRS.
- Publicación 1SP de la Carta de Derechos del Contribuyente del IRS.
- Ley Núm. 1-2011, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendada.
- Reglamento del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.
- Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período del 1 de enero de 2022, hasta el 30 de junio de 2024. La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Estudio de las leyes y reglamentación aplicable.

-
-
2. Entrevistas a funcionarios y empleados con la responsabilidad de preparar, efectuar pagos (depósitos) y someter a tiempo las planillas trimestrales aplicables a su entidad.
 3. Revisión y evaluación del cumplimiento de radicación y pago correspondiente de planillas trimestrales sometidas por las entidades, según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2024-03.
 4. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento, sobre la radicación y el pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024.
 5. Preparación de hojas de trabajo para evaluar el cumplimiento de los pagos (depósitos) efectuados por la entidad conforme a la Regla de Depositante de Itinerario Bisemanal, Mensual o, al Próximo Día, en caso de que la entidad acumule contribuciones ascendentes a \$100,000 o más en algún día durante un período de depósito en el formulario 941 y 499R-1B.

DETALLES DE LA EVALUACIÓN

Mediante la Ley Núm. 15-2017, se creó la OIG para procurar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. Se le dotó con amplias funciones y facultades, con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría en la gestión de gobierno.

La OIG, interviene proactivamente con las entidades cubiertas de la Rama Ejecutiva para promover una sana administración gubernamental. Sus responsabilidades incluyen realizar estudios, exámenes y evaluaciones cruciales para medir, mejorar y optimizar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de estas entidades. El descargue de estas funciones conforma la columna vertebral de la integridad en la administración pública.

Cónsono con su misión, el 7 de mayo de 2024, la OIG emitió la Carta Circular OIG-CC-2024-03 con el propósito de notificar la evaluación del cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH para los años naturales 2022, 2023 y 2024. Posteriormente, se envió a las entidades gubernamentales un requerimiento de información mediante el cual se les requirió la siguiente información:

1. En el caso de los depósitos de contribución sobre ingresos, certificación que indique si la entidad tiene requisito para ser depositante de itinerario bisemanal, mensual o al próximo día, si tiene obligación de depositar \$100,000 o más, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024.

-
2. **Certificación que indique las fechas de los pagos de nómina** de la entidad para los años naturales 2022, 2023 y 2024.
 3. **Copia de los Formularios 941:** Declaración del Impuesto Federal Trimestral del Empleador, para cada uno de los cuatro trimestres correspondientes a los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 4. **Copia de los Formularios 499R-1B:** Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos (depósitos) que nos permitan validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 5. **Copia de los Formularios 480.6-SP:** Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pago por Servicios Prestados para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y las evidencias de los pagos que nos permitan validar que los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes.
 6. **Copia de las Declaraciones Trimestrales de Contribuciones para el Seguro por Desempleo** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, junto con la evidencia correspondiente de radicación y evidencia de pago que nos permita validar si los depósitos se realizaron en las fechas correspondientes. En los casos en que se pague el seguro por desempleo mediante el método de reembolso, sería el Informe Trimestral de los Salarios.
 7. **Todas las comunicaciones recibidas** para cada uno de los cuatro trimestres de los años naturales 2022, 2023 y 2024, por parte del IRS, el Departamento y el DTRH, relacionada al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.
 8. **Evidencia de los pagos realizados** desde el 1 de enero de 2022, al IRS, el Departamento y al DTRH, relacionados al incumplimiento de radicación, radicación tardía, deficiencia de pago, intereses, penalidades, recargos y/o cualquier otra comunicación relacionada con los formularios de radicación.

Evaluamos los documentos que nos remitió la entidad y concluimos sobre su cumplimiento con la radicación y el pago de las planillas trimestrales en el IRS, el Departamento y el DTRH, para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

A continuación, se detallan los resultados de la evaluación realizada:

Resultado 1 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 941 y los pagos correspondientes en el IRS para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024

El **Formulario 941** es la planilla mediante la cual los empleadores declaran al IRS las retenciones sobre los salarios de sus empleados, para pagar trimestralmente la contribución al Seguro Social y la contribución al Medicare. Además, utilizan el formulario para pagar la parte que le corresponde al empleador de los impuestos del Seguro Social y Medicare. El plazo para radicar el Formulario 941-PR vence el último día del mes siguiente de cada trimestre terminado el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Los pagos (depósitos) deben ser realizados mediante el Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS); servicio ofrecido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. El itinerario de los depósitos depende del total de la obligación contributiva que es declarada por la entidad en el formulario 941-PR durante el período retroactivo de los 4 trimestres anteriores al 30 de junio del año natural pasado. Antes del comienzo de cada año natural, el patrono debe determinar cuál de los itinerarios de depósitos debe usar. Si declaró \$50,000 o menos por concepto contributivos durante el período retroactivo, será un depositante de itinerario mensual. Si declaró más de \$50,000 será un depositante de itinerario bisemanal. Además, si es depositante de itinerario bisemanal y acumula \$100,000 o más en cualquier día durante el período de depósito, entonces se convierte en depositante bajo la regla del próximo día y al menos por el resto del año natural y el año siguiente. Luego de nuestra revisión, el CCCUPR es un depositante de itinerario bisemanal.

Solicitamos al CCCUPR evidencia de la radicación del **Formulario 941**, en los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el CCCUPR cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 941** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

-
-
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 941** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
 - En el año 2024, radicaron el **Formulario 941** en el primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

Resultado 2 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 499R-1B y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024

El **Formulario 499R-1B** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento, el total de salarios pagados a sus empleados durante un trimestre particular y reconcilian la cantidad adeudada por cada mes del trimestre con los pagos efectuados aplicados a ese período. Esta debe rendirse de manera electrónica no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Los depósitos se deben efectuar conforme a la categoría de depositante de la entidad. Aquel patrono cuyo total agregado de contribuciones retenidas sobre salarios durante el período base es de \$50,000 o menos es un depositante mensual y debe depositar no más tarde del día 15 del mes siguiente de la retención. El patrono cuya cantidad agregada de contribuciones retenidas sobre salarios durante el período base excede \$50,000 es un depositante bisemanal y debe depositar la contribución los miércoles o viernes, dependiendo del día en que pague la nómina. Luego de nuestra revisión determinamos que el **CCCUPR** es un depositante bisemanal.

Solicitamos al **CCCUPR** evidencia de la radicación del **Formulario 499R-1B**, de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CCCUPR**, cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

-
-
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
 - En el año 2024, radicaron el **Formulario 499R-1B** en el primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

Resultado 3 – Cumplimiento con la radicación del Formulario 480.6-SP y los pagos correspondientes en el Departamento para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024

El **Formulario 480.6-SP** es la planilla mediante la cual los empleadores informan al Departamento todos los pagos por servicios prestados que estuvieron sujetos y no sujetos a retención durante el año.

La planilla trimestral debe ser rendida no más tarde del último día del mes siguiente al cierre de cada uno de los trimestres terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.

Todo pagador que venga obligado a efectuar la retención de 10%, debe depositarla en el Departamento no más tarde del decimoquinto (15^{to}) día del mes siguiente al cierre del mes natural en el cual se efectuó dicha retención. No obstante, si la cantidad es menos de \$2,500 pueden remitir el pago trimestralmente al rendir la planilla.

Solicitamos al **CCCUPR** evidencia de la radicación del **Formulario 480.6-SP**, en los años naturales 2022, 2023 y, del primer y segundo trimestre de 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Evaluamos la documentación que esta nos remitió y determinamos que el **CCCUPR**, cumplió con la radicación y el pago correspondiente a los siguientes trimestres:

A. Radicación:

- En el año 2022, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en todos los trimestres; primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, radicaron el **Formulario 480.6-SP** en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.

-
-
- En el año 2024, radicaron el **Formulario 480.6-SP** del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

B. Pagos:

- En el año 2022, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2023, pagaron el total adeudado en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre.
- En el año 2024, pagaron el total adeudado del primer y segundo trimestre (los dos trimestres de ese año evaluados por los auditores).

Resultado 4 – Cumplimiento con la radicación de la Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo y los pagos correspondientes en el DTRH para los trimestres de los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024

Los patronos están obligados a presentar la planilla de declaración trimestral de los salarios pagados a cada empleado para cada trimestre del año calendario. En esta planilla detallan la cantidad de empleados que trabajaron durante los últimos tres meses y los salarios que recibieron, con el objetivo de calcular el importe de contribuciones que tributará para ese trimestre. Si la entidad está acogida al método de reembolso, deben someter las declaraciones trimestrales de salarios pagados a cada empleado.

Solicitamos al **CCCUPR** evidencia de la radicación de las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo en los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre de 2024, incluyendo evidencia de los pagos correspondientes para validar su cumplimiento con la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”.

El **CCCUPR** indicó el 17 de diciembre de 2024, que están acogidos al método de reembolso para el seguro por desempleo, por lo que sometieron para todos los trimestres del período evaluado, las declaraciones trimestrales de salarios pagados a cada empleado.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan las situaciones encontradas en la evaluación:

Hallazgo 1 – Pago de intereses en el formulario 941 por concepto de pagos insuficientes correspondientes al primer y segundo trimestre de 2023

Situación

Los empleadores deben cumplir con el pago de impuestos trimestrales al IRS, mediante el **Formulario 941**, que se conoce como la planilla mediante la cual declaran los impuestos trimestrales recaudados para el gobierno federal correspondientes a Seguro Social y al Medicare. Cada empleador debe retenerlos al computar el importe de los salarios devengados por sus empleados y añadir la aportación correspondiente al empleador.

Evaluamos la documentación que el **CCCUPR** nos remitió con el formulario 941. El 30 de enero de 2024, el IRS le emitió una notificación de deuda por pago insuficiente correspondiente a su obligación contributiva en el primer y segundo trimestre del año 2023, según se detalla a continuación.

- El 30 de enero de 2024, el IRS envió al **CCCUPR**, una notificación de balance por pagar correspondiente al primer y segundo trimestre de 2023 por \$21,338.18.
- El 10 de abril de 2024, al no recibir el pago, el IRS envió una segunda notificación de deuda más intereses acumulados para el período indicado por \$22,507.42, que se desglosa de la siguiente manera:
 - \$21,338.18 primer y segundo trimestre de 2023.
 - \$1,169.24 intereses acumulados.
- El 10 de abril de 2024, el **CCCUPR** emitió el cheque número 14848 por \$22,979.15, que se desglosa de la siguiente manera:
 - \$21,338.18 por monto adeudado.
 - \$1,169.24 por intereses acumulados.
 - \$269.61 por deudas acumuladas del cuarto trimestre de 2021.
 - \$202.12 por intereses acumulados del cuarto trimestre de 2021.

Criterio

La situación comentada es contraria al Código de Rentas Internas de Estados Unidos y a la Guía Tributaria para Empleadores, Publicación 179 que dispone lo siguiente:

Sección § 6601. Intereses sobre pagos insuficientes, falta de pago o extensiones de tiempo para el pago de impuestos.

a) Regla general

Si cualquier cantidad de impuesto impuesta por este título (ya sea que se requiera que se muestre en una declaración, o que se pague por timbre o por algún otro método) no se paga en o antes de la última fecha prescrita para el pago, se pagarán intereses sobre dicha cantidad a la tasa de pago insuficiente establecida bajo la sección 6621 por el período desde dicha última fecha hasta la fecha en que se pagó.

... (1) *Intereses tratados como impuesto.*

Los intereses prescritos en esta sección sobre cualquier impuesto se pagarán previa notificación y demanda, y se evaluarán, cobrarán y pagarán de la misma manera que los impuestos...

... (2) *Intereses sobre multas, montos adicionales o adiciones al impuesto*

A) En general

Se impondrán intereses conforme a la subsección (a) con respecto a cualquier multa imponible, monto adicional o adición al impuesto (que no sea una adición al impuesto bajo la sección 6651(a)(1) o 6653 o bajo la parte II del subcapítulo A del capítulo 68) solo si dicha multa imponible, monto adicional o adición al impuesto no se paga dentro de los 21 días calendario a partir de la fecha de notificación y demanda de la misma (10 días hábiles si el monto por el cual se realiza dicha notificación y demanda es igual o superior a \$100,000), y en tal caso se impondrán intereses solo por el período comprendido entre la fecha de la notificación y la demanda y la fecha de pago.

En el Apartado 11 de la Guía Tributaria para Empleadores, Publicación 179 se establece el depósito de las contribuciones al Seguro Social y Medicare y la regla de la exactitud de los depósitos. Las entidades tienen que depositar el 100% de su obligación contributiva a más tardar en la fecha de vencimiento para hacer los depósitos.

En el Apartado 12 de la Guía Tributaria para Empleadores, Publicación 179 se establece que los patronos que no son patronos agrícolas tienen la obligación de remitir la Forma 941-PR a partir del primer trimestre calendario en que pague salarios a sus trabajadores no agrícolas a menos que sea patrono de empleados estacionales o radica una planilla final. Se establece el plazo de remitir la planilla y pagar las contribuciones adeudadas como sigue: primer trimestre vence el 30 de abril, segundo trimestre vence el 31 de julio, tercer trimestre vence el 31 de octubre y el cuarto trimestre vence el 31 de enero.

Efecto

El pago tardío de los impuestos al IRS ocasionó que el **CCCUPR** incurriera en costos adicionales para el pago de intereses, lo que reduce los recursos económicos para atender sus gastos de funcionamiento debido al uso ineficiente. Esta situación ocasionó costos cuestionados por \$1,371.36 (\$1,169.24+202.12) en intereses.

Causa

La situación comentada se atribuye a un error en el proceso de transición de trabajo manual a tecnológico, en el cual el **CCCUPR** incurrió en intereses por pagos insuficientes.

Comunicación Gerencial

El director ejecutivo interino del CCCUPR informó lo siguiente en carta recibida el 6 de marzo de 2025:

Aceptamos el efecto y situación comentada, resaltando que: (1) se trata de un evento aislado, ocurrido durante la transición de un sistema de trabajo manual a uno tecnológico, lo cual no representa una falla recurrente con riesgos mayores; (2) las medidas tomadas por el CCCUPR fueron exitosas para agilizar el registro, resumen e informe de las actividades en la administración de recursos humanos con efecto financiero, lo cual reduce o elimina ese tipo de riesgo.

Para el trimestre de 2023 el CCCUPR, estaba reorganizando e implementando el sistema de tiempo y asistencia como iniciativa para agilizar el registro, resumen e informe de las actividades en la administración de recursos humanos con efecto financiero. Así, se reduce o elimina el riesgo de errores en los registros contables, y sus correspondientes consecuencias. Esto conllevó la contratación de los servicios para la radicación y emisión de pagos a impuestos estatales y federales. La implementación requirió varios meses, y durante ese período, ocurrió el evento aislado que es objeto del hallazgo.

La implementación permitió automatizar el proceso para reducir o eliminar los riesgos relacionados a este hallazgo. Como medida preventiva se orientó al personal del CCCUPR, en colaboración con la compañía contratada para monitorear las transacciones y evitar situaciones similares a las señaladas.

Determinación de la OIG

El hallazgo prevalece, ya que la Gerencia reconoció la situación expuesta, explicando que esta surgió como consecuencia de la transición del trabajo manual al electrónico.

Ver recomendación 1 y Comentario Especial.

COMENTARIO ESPECIAL

Incumplimiento con las firmas en los formularios 941

La evaluación con el cumplimiento de radicación de planillas trimestrales con sus respectivos pagos mediante los formularios 941 para los años 2022 y 2023, reveló que estos formularios se sometieron sin firmar en el cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023.

Criterio

La situación comentada es contraria a las instrucciones específicas incluidas en el formulario para considerarlo como completado a base de lo dispuesto en el propio Formulario 941, parte 5:

Firme Aquí. TIENE que completar ambas páginas del Formulario 941 y FIRMARLO.

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta declaración, incluyendo los anexos e informes adjuntos, y que, a mi leal saber y entender, es verídica, correcta y completa. La declaración del preparador (que no sea el contribuyente) se basa en toda información de la cual el preparador tenga conocimiento.

...Un preparador remunerado debe firmar el formulario 941 y proveer la información en la sección Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado si el preparador fue remunerado por preparar el Formulario 941 y no es empleado de la entidad la cual está presentando su declaración. Los preparadores remunerados deben firmar las declaraciones en papel con una firma manual.

Si eres preparador remunerado, ingrese su número de identificación como preparador de impuestos (PTIN) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, ingrese el nombre de la empresa y el EIN de la misma.

Además, en las Instrucciones para el Formulario 941 (marzo 2024) – Declaración del Impuesto Federal TRIMESTRAL del Empleador se establece en la Parte 5: Firme Aquí (Funciones Aprobadas):

Complete toda la información y firme el Formulario 941.

Efecto

Una planilla sin firma puede considerarse incompleta, debido a que la firma es necesaria para certificar que la información es correcta y ha sido debidamente revisada, lo que podría derivar en incumplimiento de plazos y posibles penalidades. Asimismo, un rechazo o retraso podría afectar la conciliación de pagos de retención de impuestos. Por otro lado, la falta de firma genera problemas de responsabilidad, debido a que dificulta identificar a la persona responsable de cualquier error o incumplimiento relacionado con la planilla.

Causa

La situación se debe a que el personal responsable de completar y presentar los formularios 941 no siguió correctamente las instrucciones específicas de la Parte 5 de dichos formularios.

Comunicación Gerencial

El director ejecutivo interino del CCCUPR indicó lo siguiente en carta recibida el 6 de marzo de 2025:

La información provista durante la evaluación está apoyada en las copias que obran en los expedientes del CCCUPR. Bajo estas circunstancias no podemos confirmar si los formularios radicados ante el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos (IRS) para los periodos señalados, cuentan o no con las firmas. Por otra parte, no encontramos evidencia de que tales formularios radicados fueran rechazados por el IRS por no estar firmados. Para poder comentar con certeza razonable el hallazgo, sería necesario solicitar copia al IRS de los formularios radicados, lo cual eleva el nivel de dificultad considerando que el servicio al cliente de tal agencia es uno bastante restrictivo y de respuesta dilatada.

Sí podemos confirmar que actualmente se están firmando los formularios requeridos, conforme a las instrucciones vigentes. Además, el plan de acción correctiva del CCCUPR incluyó orientar al personal para que se asegure de que todo formulario incluya las firmas requeridas previo a la radicación y que se retenga copia en los archivos para evidenciar tal gestión.

El CCCUPR revisó las actividades y situaciones comentadas en estos hallazgos preliminares y orientó al personal y tomó las medidas correctivas para garantizar que no se repitan.

Determinación de la OIG

El comentario especial prevalece, debido a que la entidad no proveyó evidencia de los formularios firmados. Además, indicó que no puede confirmar si los formularios radicados ante el IRS contienen la firma, debido a que no cuentan con evidencia adicional de la que obra en los expedientes del CCCUPR sobre estos formularios, incluyendo comunicaciones del IRS.

Ver recomendación 2.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos se sometió para comentarios mediante carta el 14 de febrero de 2025, al director ejecutivo interino del CCCUPR. El director ejecutivo interino sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 6 de marzo de 2025. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas, y continuará trabajando con el CCCUPR en aras de seguir promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Al director ejecutivo interino:

1. Impartir las instrucciones que sean necesarias para que el Director de Finanzas establezca el control para la validación previa de los depósitos futuros con el propósito de minimizar

riesgos y evitar incurrir en penalidades por errores en el pago de las contribuciones. Esto incluye implementar un proceso de pre-intervención de estos pagos con un formulario de cotejo y con niveles de revisión y aprobación. **(Ver Hallazgo 1)**

2. Instruir por escrito al Director de Finanzas para que se asegure de que todos los formularios relacionados con el pago de contribuciones que se preparen por la entidad o firma de servicios de contabilidad contengan toda la información requerida. Incluyendo las firmas y documentación de respaldo que permita su validación. **(Ver Comentario Especial)**

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos e información sometida reveló que el CCCUPR cumplió con la radicación de los formularios 941 en el IRS, los formularios 499R-1B y 480.6-SP en el Departamento, con las declaraciones trimestrales de contribuciones para el seguro por desempleo en el DTRH y con los pagos correspondientes para los años naturales 2022, 2023 y del primer y segundo trimestre del 2024, excepto con la situación señalada en el hallazgo 1 y el Comentario Especial Será responsabilidad de los funcionarios concernientes y la gerencia mantener los controles internos efectivos para el buen funcionamiento de las operaciones intervenidas.

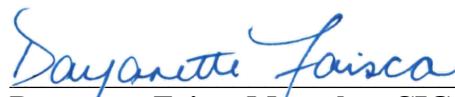
APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar porque se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 24 de abril de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Ivelisse Torres Rivera, CFE, CIG
Inspectora General



Dayanette Faisca Montalvo, CIGA, CAMS
Directora del Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov